

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ZIFRON S. A. _____

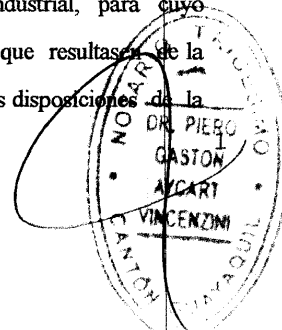
CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

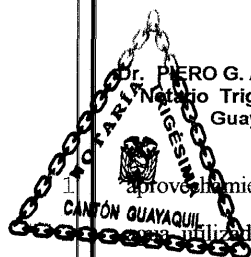
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la



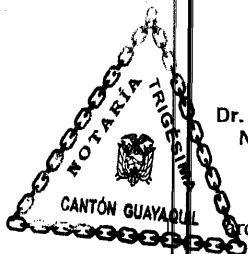
1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos
2 Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ZIFRON S. A.".-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de ZIFRON S. A., se constituye una
4 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: **Uno.-** Instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
9 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
10 la misma.- **Dos.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
11 distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo
12 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá
13 importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de
14 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen
15 funcionamiento.- **Tres.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la
16 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
17 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
18 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
19 comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Cuatro.-** También
20 se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
22 extranjeras.- **Cinco.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios
23 profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo
24 urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas
25 como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y
26 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
27 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y
28 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

1 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
2 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
3 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de
4 impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
5 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
6 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
7 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento
8 ambiental.- Seis.- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción
9 de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los
10 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la
11 enseñanza de idiomas.- Siete.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a
12 personas particulares como a empresas.- Ocho.- También podrá dedicarse a la
13 fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por
14 horneado.- Nueve.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios
15 de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
16 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
17 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
18 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
19 empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de
20 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
21 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
22 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas
23 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
24 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
25 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
26 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
27 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
28 industriales, agroindustriales y bioquímicos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,

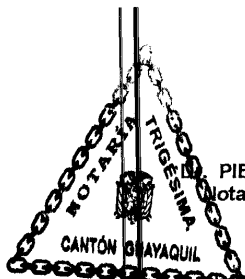
1 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
2 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se
3 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral
4 del campo de la avicultura y porcicultura.- Diez.- a) Podrá también dar servicios de
5 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
6 cualquier tipo de actividad. b) También podrá dedicarse a la organización, administración,
7 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad.
8 c) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos
9 jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
10 comercialización interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
11 auditoría de personal profesional y no profesional.- Once.- También podrá instalar,
12 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
13 administrar supermercados de cualquier clase.- Doce.- a) También podrá dedicarse a la
14 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
15 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles,
16 ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar
17 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
18 sector público como del privado.- Trece.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de
19 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
20 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
21 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
22 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
23 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
24 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
25 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
26 redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
27 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
28 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,
de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento
de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,
hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para
fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,
calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
Catorce.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Quince.-** a) Así mismo se dedicará a la
fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias.

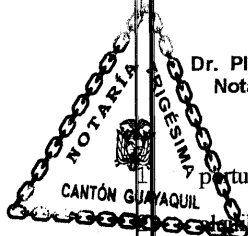
1 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
2 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
3 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
4 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
5 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
6 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
7 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
8 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
9 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
10 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
11 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.-** a) Podrá dedicarse
12 a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los
13 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
14 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
15 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y**
16 **siete.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
17 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
18 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
19 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
20 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,
22 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
23 la actividad turística.- **Diez y ocho.-** a) También podrá dedicarse a la prospección,
24 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
25 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
26 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
27 minero dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
28 yacimientos; **Diecinueve.-** a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; Veinte.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,

1 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
2 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de
3 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
4 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Veintiuno.-** Así mismo se dedicará a la
5 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de
6 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
7 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
8 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
9 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
10 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
11 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
12 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y
13 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de
14 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
15 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
16 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
17 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,
18 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
19 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
20 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
21 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
22 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
23 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
24 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
25 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
26 telecomunicaciones.- **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
27 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
28 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto

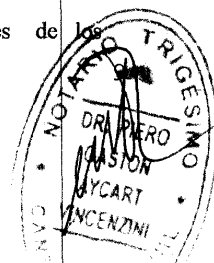


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

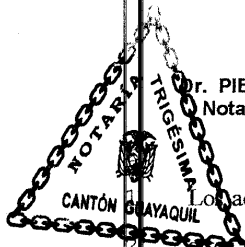
portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca y destrunca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-

Veinticuatro.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-

ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **ZIFRON S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **ZIFRON S. A.**, es de ochocientos dólares de los



1 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas
3 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
4 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones.
5 Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la
6 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la
7 Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
8 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
9 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**
10 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
11 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
12 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
13 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
14 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
15 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
16 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
17 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
18 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
20 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
21 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
23 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
25 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
26 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
27 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
28 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por sus accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá

en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario, c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes.

1 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
2 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
3 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
4 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
5 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
6 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
10 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
11 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
12 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
14 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
16 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
18 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
19 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
21 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
23 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
24 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
25 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
26 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566370 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOLE DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC01153493

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ZIFRON S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

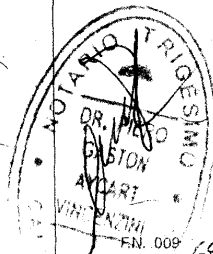
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

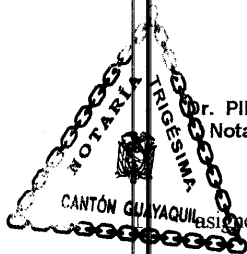
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE ENERO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



693



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

que o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío
Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha
suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
acciones en numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la
cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en
el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción
de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores
autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y
gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-

1/3

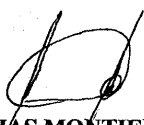
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
2 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
3 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
4 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
5 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
6 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
7 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
8 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
9 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
10 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
11 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
12 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13
14 
15 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

16 C. C. # 0909749491

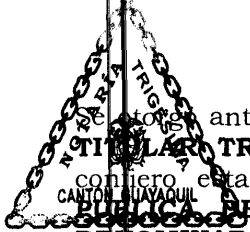
17 C. V. # 177 - 0164

18
19 
20 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

21 C. C. # 0926822420

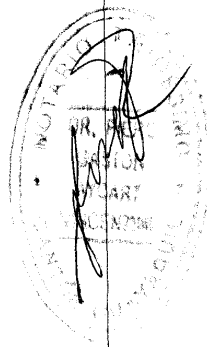
22 C. V. # 066 - 0435

23
24
25
26 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
27 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello
comunico esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ZIFRON S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **ZIFRON S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0000595**, emitida el 28 de Enero del 2.010, por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 2 de Febrero del 2.010.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 14,156
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000595, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 28 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZIFRON S.A.**, de fojas 29.307 a 29.325, Registro Mercantil número 5.509.

ORDEN: 14156



S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000158

Guayaquil,

26 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía **ZIFRON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL